



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 201, fecha: miércoles, 23 de Octubre de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL

2709

Aprobadas las bases que han de regir el proceso de selección de personal laboral en el marco de las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil, cofinanciada por el programa operativo de empleo juvenil para el ejercicio 2019, se convoca el proceso para la selección de:

- a. 1 auxiliar administrativo, proyecto denominado “Actualización y gestión administrativa y documental del área de urbanismo”, y
- b. 1 dinamizador socio-cultural, proyecto denominado “Difusión y promoción cultural en el municipio”.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches (<https://chiloeches.sedelectronica.es/info.0>).

El plazo de presentación de solicitudes será del 4 al 6 de noviembre de 2019, ambos incluidos.

En Chiloeches, 18 de octubre de 2019 El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano



Expediente n.º: 1056/2019

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2019.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la contratación de dos (2) personas jóvenes cualificadas, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a jornada completa, en el marco de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Resolución de 15/05/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el ejercicio 2019.

SEGUNDA. Puesto y modalidad de contratación.

Los puestos de trabajo se convocan mediante acceso libre, en régimen laboral de duración determinada, con el siguiente detalle:

| Puesto | Proyecto | Titulación exigida | Fecha prevista de inicio |
|----------------------------|---|---|--------------------------|
| Auxiliar administrativo | Actualización y gestión administrativa y documental del área de urbanismo | Grado medio: Técnico en Gestión Administrativa | Noviembre 2019 |
| Dinamizador socio-cultural | Difusión y promoción cultural en el municipio | Grado superior: Técnico Superior en Animación Sociocultural y turística | Noviembre 2019 |

Las tareas asignadas a estos puestos son trabajos consistentes en el desarrollo de las actividades programadas, bajo supervisión.

TERCERA. Jornada laboral, retribuciones, vacaciones y duración del contrato.

La jornada será completa, a razón de 35 horas semanales, según el siguiente detalle:

a) Auxiliar administrativo: de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas. La retribución bruta mensual será de 1.200,00 €, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

b) Dinamizador socio-cultural: de lunes a domingo, en horario a determinar, según necesidades. La retribución bruta mensual será de 1.500,00 €, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

El contrato será de obra o servicio determinado, no prorrogable, a jornada completa. La duración del contrato será de doce meses, no prorrogable. Se establecerá un periodo de prueba de un mes durante el cual, tanto la administración como los/as trabajadores/as podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. El período de baja no interrumpe el período de prueba.

El régimen disciplinario aplicable será el dispuesto por el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de régimen local legalmente aplicable.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, no siendo aplicable el Convenio Colectivo suscrito entre la corporación y los





empleados públicos del Ayuntamiento de Chiloeches, período 2017-2020.

Asimismo, será de aplicación la indemnización prevista en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET).

Sobre las retribuciones señaladas se practicarán las deducciones legalmente previstas a cuenta del IRPF y de la cotización del trabajador a la Seguridad Social.

El/la trabajador/a tendrá derecho a disfrutar 2 días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado con un máximo de 22 días hábiles en total que habrán de ser disfrutadas y en ningún caso serán abonadas. Por el Ayuntamiento, previa consulta del trabajador/a, se determinarán los turnos de vacaciones, en atención a las necesidades del servicio.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes.

1. Las contrataciones deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.

b) Estar en posesión del título de formación profesional grado medio -puesto técnico de gestión- o grado superior -puesto de dinamizador socio-cultural-.

2. El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

3. Además para ser admitido/a deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 y concordantes del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Cumplir los requisitos específicos para el proyecto que se define en la tabla de la base segunda de esta convocatoria.

5. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención y, en todo caso, acreditar mediante la documentación que se determine en la convocatoria, que se reúnen las condiciones para participar en el programa.

b) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

6. El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. El Ayuntamiento de Chiloeches presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara con el plazo de 15 días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.

2. La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento de Chiloeches copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el proceso de selección, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria.





3. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el proyecto cofinanciado por el Programa Operativo de Empleo Juvenil se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Chiloeches, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será del 4 al 6 de noviembre de 2019, ambos inclusive. La solicitud se realizará de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

En el momento de entregar la Solicitud, la Oficina de Registro otorgará un número de orden que será anotado en la copia que se devuelve al solicitante. Este número es el que aparecerá en la relación de seleccionados que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud sin firmar.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada del Ayuntamiento requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: vicesecretaria@aytochiloeches.es / 949271211.

4. Junto con la instancia (Anexo I) las personas interesadas acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo del/la solicitante.
- Carta de presentación facilitada por la oficina de empleo.
- Inscripción al Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).
- Certificado del SEPE de los tiempos de inscripción como demandantes de empleo.
- Discapacitados: certificado acreditativo del grado de la discapacidad que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a las que opta.
- Copia de la titulación exigida para el puesto de trabajo al que opta.
- Las personas que declaren la condición de víctima de violencia de género lo acreditarán:
 - a) A través de la sentencia condenatoria, siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses desde su notificación.

b) A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.

c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.

d) Con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

El Ayuntamiento podrá exigir documento acreditativo a la solicitante o consultar en el organismo correspondiente la vigencia de las medidas.

5. Se presentará documentación original y copia, o documentación debidamente compulsada. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas o no acreditadas por los/as solicitantes no podrán ser valorados.

6. La falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.

7. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (<https://chiloeches.sedelectronica.es/info.0>) y página web municipal.

SEXTA. Comisión de Selección.





La Comisión de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y tres vocales designados por el Sr. Alcalde mediante Resolución, y también podrá designar, si se considera necesario, asesores de la Comisión, con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión Local de Selección será de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La Comisión estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en la Calle Mayor, nº 18 de Chiloeches.

SÉPTIMA. Sistema de Selección. Desarrollo del proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches. El sistema de selección consistirá en:

1º. Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión recogido en la base 4 y de los requisitos de titulación exigidos en la base 2.

2º. Valoración de solicitudes y baremo de puntuación:

Para la selección de las personas a contratar, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se aplicarán los siguientes criterios por orden de prioridad, siempre que su perfil se adecúe al puesto de trabajo ofertado:

- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Garantía Juvenil.

En caso de empate se establecerán las siguientes prioridades:

- Primero: quien lleve más tiempo como demandante de empleo
- Segundo: la persona de mayor edad.

OCTAVA. Relación de seleccionados y formalización del contrato.

1. Una vez terminada la valoración de los/as aspirantes la Comisión de Selección remitirá el listado de solicitudes a la Oficina de Empleo de Guadalajara para la comprobación del cumplimiento de los requisitos.

2. Recibidos los resultados de esta comprobación, la Comisión de Selección hará pública la relación provisional de seleccionados/as en el tablón de empleo del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica. La relación contendrá el número de orden asignado a la solicitud en el momento de presentarla en el Ayuntamiento.

3. El plazo de presentación de alegaciones será, al menos, de 2 días naturales desde la publicación.

Transcurrido el plazo se publicará la relación definitiva.

La relación de titulares se remitirá a la Oficina de Empleo y tras la comprobación final se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

4. Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes, según la valoración obtenida, haciéndola pública. Esta lista de suplentes tendrá vigencia para esta convocatoria.





5. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes no ocupadas e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), en el momento de la contratación.

NOVENA. Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo dispuesto en la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Resolución de 15/05/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el ejercicio 2019.

Así mismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 346/1195, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de las Administraciones Locales, y demás normas de general aplicación.

Conforme lo dispuesto en la legislación vigente, las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en la convocatoria.

DÉCIMA. Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Chiloeches con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento.

UNDÉCIMA. Financiación.

La convocatoria regida por estas bases esta cofinanciada por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Chiloeches.

El Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil cofinancian el presente Plan, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

Serán objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, Eje Prioritario 5 de "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación, ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil - IEJ/FSE", las ayudas reguladas en la presente orden de bases.

La tasa de cofinanciación de la Unión Europea en estas ayudas será del 91,89%.

DUODÉCIMA: Recursos.

1. La aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo, tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con el mismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara de acuerdo con los artículos 8.1 y 46 de la Ley





29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa. Alternativamente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recuso que se estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el supuesto de haberlo interpuesto.

2. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso en los términos señalados en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes.

3. La jurisdicción social será la competente en relación a las relaciones laborales derivadas de la ejecución de la presente convocatoria.

En Chiloeches, documento firmado electrónicamente

El Alcalde,
Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2019.

(Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil)

Datos del solicitante





| | |
|--|---------|
| Nombre y apellidos: | D.N.I.: |
| Fecha de nacimiento: | Tfno.: |
| Domicilio a efectos de notificaciones:(Calle, número, localidad y provincia) | |

Datos del puesto que solicito (marcar con una X)

Auxiliar administrativo para el proyecto Actualización y gestión administrativa y documental del área de urbanismo.

Dinamizador socio-cultural para el proyecto Difusión y promoción cultural en el municipio

Declaro que (marcar con "X" el o los que procedan):

Conozco los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección del Programa Operativo de Empleo Juvenil convocado por el Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara).

No hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Son ciertos los datos consignados y no haber omitido ninguna información exigida en las presentes bases.

Cumpló todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Por todo lo expuesto, **solicito** ser admitido al proceso de selección del Programa Operativo de empleo juvenil.

Documentación que se adjunta (Original y copia o copia compulsada)

Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en vigor.

Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, SNGJ. Se obtiene por el propio interesado entrando en el sistema con su usuario y contraseña.

Titulación exigida

En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del centro base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de puesto de trabajo al que se opta.

Si la solicitante es víctima de violencia de género, acreditación según la base Quinta de estas bases.

a. la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.

b. resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de





la víctima, mientras que estén vigentes.

c. a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.

d. el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

Declaro haber leído la cláusula de información sobre la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Chiloeches, a de de 2019

(firma)

CLAUSULA DE INFORMACIÓN SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "procesos de selección de personal", cuya finalidad es gestionar los datos relativos a las personas que participan en procesos selectivos, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el **AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES** y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ MAYOR, 19, 19160, CHILOECHES, GUADALAJARA, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES (GUADALAJARA)

